

administración local**AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales nº 12, 15 y 18 y de la ordenanza nº 22.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas nº 12, 15, 18, y 22, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de fecha 14 de julio de 2020 y Diario La Tribuna de Ciudad Real de 15 de julio de 2020, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL N.º 12, TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

El texto de la modificación es el siguiente:

Artículo 6º.- Cuotas Tributarias.-

A. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

A.2.- Instalaciones Deportivas.

Estarán exentas de esta tasa las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes y los Clubes federados, dentro de los horarios asignados por aquella. Se asignarán estas instalaciones, siempre que no existan actividades en los horarios habituales organizadas por la Concejalía de Deportes o los Clubes Federados y dentro de las horas y actividades que les asigne dicha Concejalía.

Concepto	Precio/Hora/Tramo
1.- Instalaciones deportivas	
A. Pistas de Tenis, Frontenis, Polideportivas, Baloncesto y Balonmano	
Por pista y tramo de 1:30 horas, hasta 14 años	2,00 €
Por pista y tramo de 1:30 horas, de 15 años en adelante	4,50 €
Abono de 10 tramos, o más para mayores (14 años en adelante)	31,50 €
B. Pabellón/Hora	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes, hasta 14 años	9,00 €
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes, de 15 años en adelante	16,00 €
Utilización Pabellón 8 o más horas/día	136,50 €
Horas de juego después de horario	16,00 €
C. Pista de Atletismo	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Uso exclusivo/día	16,00 €
D) Piscina al Aire Libre	
Por cada día, de 4 a 14 años	2,50 €
Por cada día, de 15 años en adelante	3,50 €
Abono 20 baños, de 4 a 14 años	35,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	42,00 €
E) Piscina Climatiza	
Baño libre, de 4 a 14 años	3,00 €
Baño libre, de 15 años en adelante	4,50 €
Abono mensual, de 4 a 14 años (válido para un mes natural)	25,00 €
Abono mensual, de 15 años en adelante (válido para un mes natural)	31,50 €
Abono de 20 baños, de 4 a 14 años	45,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	63,00 €
Ocupación calle completa / hora	21,00 €
Abono 3 meses, de 4 a 14 años	70,00 €
Abono 3 meses, de 15 años en adelante	84,00 €
Abono familiar mensual	73,50 €
Abono familiar temporada (octubre - junio)	262,50 €
Abono individual temporada, de 4 a 14 años	95,00 €
Abono individual temporada, de 15 años en adelante (octubre - junio)	121,00 €
Deporte escolar	
Dos baños al mes por colegio	Gratis
A partir del tercer baño al mes por colegio	1,00 € / Alumno
F) Campo de fútbol de césped artificial / Hora	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes	
Campo de fútbol 7 / hora, hasta 14 años	10,00 €
Campo de fútbol 7 / hora, desde 15 años	19,00 €
Campo de fútbol 11 / hora, hasta 14 años	15,00 €
Campo de fútbol 11 / hora, desde 15 años	31,50 €
G) Pista de Pádel	
Por pista y tramo de 1:30 horas, hasta 14 años	4,00 €
Por pista y tramo de 1:30 horas, desde 15 años	8,50 €
Abono de 10 tramos	63,00 €
H) Campo de fútbol de hierba natural	157,50 € / Hora
2.- ACTIVIDADES	
	Precio/Persona/Curso/Sesión
A) Cursos de natación en piscina cubierta (iniciación, medio y perfeccionamiento)	
Curso de bebés, hasta 2 años	3,00 € / sesión
Curso de niños, de 3 a 14 años	2,50 € / sesión
Curso de adultos, de 15 años en adelante	3,00 € / sesión
Curso de natación adaptada	2,00 € / sesión
	Precio/Persona/Sesión
B) Cursos de natación piscina al aire libre de junio a agosto:	
Curso de niños, de 5 a 14 años	2,50 € / sesión
Cursos de adultos, de 15 años en adelante	3,00 € / sesión
Cursos de tercera edad, jubilados y pensionistas	2,50 € / sesión
	Precio/Persona
C) Cursos deportivos:	
Escuelas predeportivas	37,00 € / curso
Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, hasta 14 años	2,00 € / sesión
Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, desde 15 años	2,50 € / sesión

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aquaerobic , hasta 14 años	2,50 € / sesión
Aquaerobic , desde 15 años	3,00 € / sesión
Artes marciales, hasta 17 años (3 sesiones semanales)	6,50 € / mes
Artes marciales, desde 18 años (2 sesiones semanales)	16,00 € / mes
Artes marciales, desde 18 años (3 sesiones semanales)	21,00 € / mes
Artes marciales, desde 18 años (5 sesiones semanales)	26,50 € / mes
Ajedrez, hasta 14 años	Gratis
Ajedrez, desde 15 años	6,50 €
Cursos de verano de raquetas:	
Niños / as (hasta 14 años)	26,50 €
Adultos (desde 15 años)	31,50 €
Cursos de actividad física y deporte:	
Niños / as (hasta 14 años)	26,50 €
Adultos (desde 15 años)	31,50 €
	Precio/Participante
D) Campeonatos	
Local de fútbol 7	16,00 €
Local de fútbol sala	16,00 €
Liga individual de tenis	16,00 €
Liga de tenis dobles	21,00 €
Liga de frontenis	21,00 €
Liga de pádel	26,50 €
Liga local tángana	5,50 €
Liga local bolos	5,50 €
Liga tenis de mesa, hasta 14 años	5,50 €
Liga tenis de mesa, desde 15 años	10,50 €
Liga de baloncesto	16,00 €
Concurso feria tángana	5,50 €
Concurso feria bolos	5,50 €
	Precio/Equipo
Maratón Fútbol sala	52,50 €
	Precio/Persona/Año
E) Escuelas Deportivas (hasta 17 años)	
Escuela de Aerobic (todas edades)	42,00 €
Escuela de Fútbol	42,00 €
Escuela de Baloncesto	42,00 €
Escuela de Raquetas	42,00 €
Escuela de Ciclismo	42,00 €
Escuela de Ajedrez	42,00 €
Escuela de Tenis de mesa	42,00 €
Escuela de Atletismo	42,00 €
Escuela de Fútbol sala	42,00 €
Escuela de Natación	63,00 €
Equipos, solo entrenamientos, cada 10 horas	79,00 €
	Precio/Persona
F) Actividades circuito motocros	
Por utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	10,50 €
Abono anual utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	157,50 €

A.2.-.Escuela de Música. Cursos Académicos (Septiembre - Junio).

A.3.a.- - Primera matrícula 52,50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- A.3.b.- - Segunda matrícula 42,00 €
A.3.c.- - Asignatura, por mes o fracción 21,00 €
A.5.- Universidad Popular.

Se establece la siguiente relación de Cursos y Talleres por grupos con las siguientes tasas:

Grupo A: Tasa de 42,00 €/cuatrimestre.

1. Mecanografía Audiovisual.
2. Inglés.
3. Manualidades.
4. Diseño y Confección.
5. Pintura y Dibujo.
6. Gimnasia Correctiva.
7. Aerobic.
8. Bailes de Salón.
9. Cocina y Nutrición.
10. Psicología.
11. Artes Plásticas.
12. Restauración de Muebles.
13. Vidrieras.
14. Aromaterapia.
15. Azafatas/os de Exposiciones y Congresos.
16. Repujado de metales.
17. Informática: Windows XP, Excel y Access Xp.
18. Internet Adobe Acrobat.
19. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo B: Tasa de 13,00 €/cuatrimestre.

1. Cursos de habilidades sociales y cultura general.
2. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo C: Tasa de 10,50 €/curso.

1. Cursos monográficos de duración máxima 15 horas.
2. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

A.8.- Casa del Niño y Casa de la Infancia.

Por taller ordinario	10,50 €
Por talleres club de vacaciones	26,50 €
Por cursos monitores activ. infantiles y juveniles y otros no homologados	1,50 €/hora
Por cursos monitores activ. infantiles y juveniles y otros homologados	2,50 €/hora
Por expedición de carnet joven local	5,50 €
Actividad Infantilandia o similar	3,5 €/día
Actividad Infantilandia o similar, abono varios días	2,50 € x nº de días que dure la actividad.

Se establece una bonificación del veinte por ciento (20 %) de la tasa por el servicio de Casa del Niño y Casa de la Infancia, para aquellas personas que sean titulares del Carné de Familia numerosa.

ORDENANZA FISCAL N.º 15, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS PRESTADOS CON LA GRÚA MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El texto de la modificación es el siguiente:

Artículo 5º.- Bases y Cuotas Tributarias.

Las bases y cuotas tributarias son las siguientes:

A. Por retirada de vehículos:

A.1. Por retirada de cualquier tipo de vehículos (ciclomotor, motocicleta, vehículos de movilidad personal, turismos, neociclos, furgones y camiones): 120 €.

A.2. Si se produce la llegada o el enganche pero no la retirada del vehículo, por personarse el conductor o titular, de cualquier tipo de vehículo (ciclomotor, motocicleta, vehículos de movilidad personal, turismos, neociclos, furgones y camiones): 60 €.

ORDENANZA FISCAL N.º 18, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESARIOS/AS ACOGIDOS AL VIVERO DE EMPRESAS, CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS “PETRA MATEOS”

El texto de la modificación es el siguiente:

“Disposición Transitoria Única.-

Con motivo de la situación producida como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de los Precios Públicos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 4º, durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020”.

ORDENANZA N.º 22, REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

El texto de la modificación es el siguiente:

Artículo 1º.

El objeto de esta Ordenanza es la retirada de vehículos de la vía pública y su traslado a un depósito municipal, en los casos y cuando se den las circunstancias previstas en la misma, conforme a lo establecido en el Código de Tráfico y Seguridad Vial, Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y Ley de Residuos y Suelos Contaminados.

Artículo 3º.

Se considerarán casos en los que se perturba gravemente la circulación, y estén por tanto justificadas las medidas previstas en el artículo anterior, los contenidos en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 4º.

2. La retirada se suspenderá en el acto, si el conductor, o persona autorizada, comparece y adopta las medidas convenientes, previo pago de la tasa que corresponda.

Artículo 10º.

1. En caso de encontrarse el vehículo en depósito, tras un plazo de 4 horas desde la retirada del mismo, se generarán gastos por depósito.

2. El Ayuntamiento podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los casos previstos en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo V.**De la Gestión de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas.****Artículo 14º.**

Es objeto de este Capítulo la regulación de la competencia municipal de gestión de los vehículos que permanecieren en la vía pública o en terrenos adyacentes a la misma, siempre que de sus signos exteriores, tiempo que llevaren en la misma situación u otras circunstancias pueda deducirse su abandono.

Artículo 15º.

Se consideran residuos sólidos urbanos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3a) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados, los vehículos abandonados.

Artículo 16º.

1. Siempre que los Agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública o en sus inmediaciones un vehículo presuntamente abandonado, procederán a formular un “Acta de Inspección” del vehículo en cuestión, posteriormente se dará aviso al propietario, concediéndole un plazo de 15 días para que proceda a su retirada, con apercibimiento de que si no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada por los Servicios Municipales correspondientes.

2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera procedido a la retirada por su titular, la Policía Local lo comunicará a la Alcaldía, a los efectos de disponer lo procedente en cuanto a la incoación de expediente sancionador y retirada del vehículo.

3. Una vez iniciado el expediente, cuando el vehículo permanezca estacionado por un periodo superior a un mes (desde que los Agentes realizaron el primer Acta) y presente desperfectos que haga imposible su desplazamiento, por sus propios medios, al vehículo le falten las placas de matrícula o se presuma racionalmente su abandono.

En estos casos el vehículo tendrá tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

Artículo 17º.

Cuando el vehículo esté produciendo un grave daño para la salud o el medio ambiente, se comunicará dicha circunstancia a la Alcaldía, para que se adopten inmediatamente y con carácter urgente, si procede, las medidas provisionales tendentes a impedir la continuación del daño, a través de la retirada del mismo y depósito en las instalaciones del depósito municipal”.

Artículo 18º.

Cuando Cuando por el abandono de un vehículo se instruya expediente sancionador conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, con la notificación del acuerdo de incoación del correspondiente expediente, se apercibirá al interesado de que por tratarse de un residuo urbano, el Ayuntamiento podrá retirarlo de la vía pública y proceder a su eliminación, sin posibilidad de ser restituido a su titular, dando un plazo de audiencia de quince días hábiles para que el interesado formule las alegaciones que estime conveniente.

Cuando se adopte la resolución del expediente sancionador por abandono de vehículo, considerado residuo urbano, se acordará su retirada y eliminación, sin posibilidad de ser restituido a su titular.

Los vehículos abandonados retirados se darán de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, de oficio por el Ayuntamiento, o se podrá eliminar por venta directa procurando su reutilización, reciclado o valorización, por gestión directa del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Capítulo VI.**

De la Responsabilidad Administrativa y del Régimen Sancionador”.

Artículo 19º.

Es infracción grave, tipificada en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el abandono de vehículos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas y podrá sancionarse con multa desde 901 hasta 45.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 47.1.b) de la mencionada ley.

Artículo 20º.

La potestad sancionadora en el supuesto del artículo 23º, corresponde al Alcalde, pudiendo delegar la misma en la Junta de Gobierno Local, y se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 2405

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.